

914

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9  
Avenida General de los Rios 101, Barranquilla  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones  
Ministerio Concencion de Carreteras

Remitente

Nombre/Full Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA  
Direccion: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17  
Departamento: ATLANTICO  
Codigo postal: 0800001846  
Envio: 06/03/2021 14:48:15

Destinatario

Nombre/Full Social: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
Direccion: BUENAVISTA COLUMBIA  
Departamento: ATLANTICO  
Codigo postal: 0800001846  
Envio: 06/03/2021 14:48:15

472  
8888  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.002.917-9  
Ministerio de Correos  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: PO BARRANQUILLA Fecha Pre-Admision: 24/03/2021 14:48:15  
Orden de servicio: 14143473



RA307637245CO

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA Direccion: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080001846 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888635	Nombre/Razón Social: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Direccion: KM 7 ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000 Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO	<table border="1"> <tr><td>NE</td><td>Rehusado</td><td>CI</td><td>CI</td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td>NO</td><td>No existe</td><td>MI</td><td>NO</td><td>No contactado</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr><td>DD</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr><td>DD</td><td>Desconocido</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>DD</td><td>Desconocido</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	NE	Rehusado	CI	CI	Cerrado	NO	No existe	MI	NO	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DD	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	DD	Desconocido				DD	Desconocido			
NE	Rehusado	CI	CI	Cerrado																																	
NO	No existe	MI	NO	No contactado																																	
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																																	
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																																	
DD	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																																	
DD	Desconocido																																				
DD	Desconocido																																				
Peso Facturado(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado \$0 Valor Flete \$5.800 Costo de manejo \$0 Valor Total \$5.800	Dice Contener:  Observaciones del cliente:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C.: Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: Ter																																			



8888538888000RA307637245CO

El servicio se presta con carácter de urgencia. El costo de envío se muestra en el precio del envío. El tiempo de entrega puede variar. Para mayor información consulte la Publicación de Tarifas de los Servicios Postales Nacionales en el sitio web de los Correos de Colombia. Para consultar la Publicación de Tarifas de los Servicios Postales Nacionales consulte el sitio web de los Correos de Colombia.

8888  
535

PO BARRANQUILLA  
NORTE



No. Radicado: 08SE2021730800100002824  
 Fecha: 2021-03-24 10:12:10 am  
 Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO  
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
 Destinatario: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
 Anexos: 0 Folios: 4  
 08SE2021730800100002824

Barranquilla, 18 de marzo de 2021

Al responder por favor citar esté número de radicado



Señor  
 Gerente y/o Representante Legal  
 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
 KILOMETRO 7 ANTIGUA VIA PTO COLOMBIA  
 PTO Colombia - Atlántico

ASUNTO: Notificación  
 Querellante: EFRAIN VMESCAS Y SINTRAUNICOL  
 Investigado: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
 Radicación: 00005918 del 19/07/2016  
 Auto No: 330 del 08/08/2016/ 525 del 17/11/2016

Respetado señor.  
 No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	Marzo 18 del 2021
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No 00001319 del 22 de octubre de 2019
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dicto la decisión. El curso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso será resuelto por la coordinación del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (2 hojas 4 páginas)

CARRERA 49 N° 72-46 BARRANQUILLA – ATLANTICO  
 Cordialmente

OSCAR JAVIER TIBAQUIRÁ A  
 Auxiliar Administrativo

Elaboró: Oscar Tibaquirá  
 Revisó/Aprobó: Oscar Tibaquirá  
 Documento/Julio

Sede Administrativa  
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
 Teléfonos PBX  
 (57-1) 5186868

Atención Presencial  
 Sede de Atención al Ciudadano  
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
 Puntos de atención  
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita  
 018000 112518  
 Celular  
 120  
 www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

# Trazabilidad Web

N° Guía



Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next

## Guía No. RA307637245CO

Fecha de Envío: 24/03/2021  
17:57:43

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5800.00      Orden de servicio: 14143473

### Datos de Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA      Ciudad: BARRANQUILLA      Departamento: ATLANTICO  
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO      Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO      Departamento: ATLANTICO  
Dirección: KM 7 ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/03/2021 05:57 PM	PO.BARRANQUILLA	Admitido	
26/03/2021 05:06 PM	CD.BARRANQUILLA	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	
29/03/2021 05:58 PM	CD.BARRANQUILLA	devolución entregada a remitente	



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 00001319

22 OCT. 2019

“Por el cual se declara de manera oficiosa la caducidad de la facultad sancionadora y se ordena el archivo de diligencias administrativas”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. En el Departamento de Correspondencia de la Dirección Territorial Atlántico, el señor **EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA**, apoderado de **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA- SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SINTRAUNICOL**, presentó queja bajo radicado número 00005918 del 19 de julio de 2016, contra la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, por presunta violación a las normas laborales relacionadas con derechos laborales, salariales y prestacionales entre otros.
2. Mediante Auto Comisorio Número 330 del 08 de agosto de 2016, la Coordinadora de la época del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Atlántico, comisionó al Inspector de Trabajo de Seguridad Social, **AQUILES SANCHEZ NOGUERA**, para iniciar averiguación preliminar.
3. Con oficio número 00009948 del 08 de septiembre de 2016, el funcionario instructor, comunico a la sociedad querellada que se adelantara la averiguación preliminar.
4. Seguidamente presentar los siguientes documentos; copia cumplimiento acuerdo colectivo de trabajo 24 de junio 2014 y/o copia cumplimiento resolución No. 001949 de 21 de octubre de 2014, así mismo enviar la documentación solicitada el día 14 de septiembre de 2016 a las 8:00 de la mañana, en la dirección carrera 54 No. 68- 80.
5. Posteriormente se allegó al Despacho escrito por parte de la querellada a fecha 14 de septiembre de 2016, manifestando ampliación a un termino de 15 días para cumplir con el requerimiento, debido a que la documentación está repartida en diferentes dependencias lo cual imposibilita el cumplimiento en los términos establecidos.
6. Atendiendo al radicado 00009948 la querellada presenta la documentación requerida.
7. Mediante Auto comisorio No. 525 del 17 de noviembre de 2016, por el cual se reasignan averiguación preliminar a la doctora **MARITZA ROA VENGOECHEA**, inspectora de trabajo para que continúe con las diligencias administrativas correspondientes.

**“Por el cual se declara de manera oficiosa la caducidad de la facultad sancionadora y se ordena el archivo de diligencias administrativas”**

Así las cosas, esta Coordinación procederá a determinar la viabilidad de declarar de manera oficiosa la caducidad de la potestad sancionatoria administrativa.

#### **ANÁLISIS**

A través de los Decretos 4107 y 4108 de 2011, el Gobierno Nacional dispuso la escisión del Ministerio de la Protección Social, creando nuevamente el Ministerio del Trabajo, el cual se separa del Ministerio de Salud y Protección Social; en dicha escisión el Decreto 4108 de 2011, determinó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo señalando en el numeral 27 del artículo 6, la facultad del Ministro para crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como a los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.

En virtud del artículo 486 del C.S.T., subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 que señala:

*“(...) los funcionarios competentes de este Ministerio tendrán el carácter de autoridades de policía para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social; así mismo, están facultados para imponer las sanciones pertinentes a aquellas personas jurídicas o naturales que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de policía en mención (...).”*

El régimen sancionador, se encuentra fundamentado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone que el debido proceso, se deba aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece como principios orientadores del desarrollo de las actuaciones administrativas, los de contradicción, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dentro de las garantías constitucionales del debido proceso sancionador, cobran especial importancia las normas comunes aplicables a las actuaciones administrativas y los principios de imparcialidad y celeridad, que imponen a la administración, el deber de actuar diligentemente y preservar las garantías de quienes resultan investigados; es así como la caducidad de la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones, tiene por objeto, fijar un límite en el tiempo para el ejercicio de ciertas acciones, en protección de la seguridad jurídica y el interés general.

El análisis realizado en precedencia se encuentra conforme a la línea jurisprudencial que ha desarrollado el Consejo de Estado, en especial su tercera posición que señala:

*“(...) El acto administrativo que refleje la voluntad de la administración respecto del procedimiento sancionatorio adelantado, debe ejecutoriarse dentro del término de caducidad previsto en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo. En los fallos de esta Corporación en los que se ha sustentado esta posición, se han dado las siguientes razones jurídicas:*

*La obligación del ente sancionador consiste en producir el acto administrativo ejecutoriado dentro del lapso establecido por la ley para ejercer la actividad sancionatoria.*

*Mientras la sanción no se halle en firme lo que existe es el trámite del proceso sancionatorio.*

**"Por el cual se declara de manera oficiosa la caducidad de la facultad sancionadora y se ordena el archivo de diligencias administrativas"**

*Debe producirse el trámite completo para la ejecutoria de la decisión que comprende la notificación del acto que pone fin a la actuación administrativa y las decisiones ulteriores para que el acto quede en firme. (...)"*

En el mismo sentido se ha pronunciado la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado al indicar que:

*"(...) De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como termino de caducidad de la facultad sancionatoria, la administración deberá, proferir, notificar y agotar la vía gubernativa, del acto administrativo que impone una sanción. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y ejecutoriado el acto que le ponga fin a la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto (...)"*

En armonio con los anteriores el artículo 52 de la Ley 1437 de 2.011 establece, norma que se encuentra en vigencia:

*"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarles, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado....."*

El Despacho conforme a lo anterior encuentra que los hechos en el caso en particular que originaron la presentación de la querrela pasaron hace más de tres (3) años, en el mes de julio de 2016, de conformidad a los anexos que reposar dentro del expediente, y de los antecedentes descritos de manera inicial, e igualmente no fue resuelta en los términos del artículo 52 de la Ley 1437 de 2.011. Se declara la pérdida de competencia o facultad sancionatoria del Estado al investigado por haber operado el fenómeno de la caducidad, con el consecuente archivo de la actuación administrativa y del expediente que la contiene.

Por último, cabe advertir que la declaratoria de caducidad no equivale a la inexistencia y/o existencia de violación por parte de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, de las normas descritas en el auto de trámite de fecha 08 de agosto de 2016; sino que aquella (la declaratoria de caducidad) obedece a la imposibilidad para el Ministerio de sancionarla por haberse cumplido el término de los tres años de ocurrido los hechos susceptibles de sanción. No obstante, lo anterior el despacho se permite aclarar que de conocer el Ministerio de Trabajo de alguna reincidencia en algunos de los hechos relacionados en la querrela podrá iniciar de oficio la investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la caducidad dentro de la diligencia administrativa laboral presentada contra la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, con domicilio en la calle 56 No. 44 – 06 de barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el ARCHIVO de la solicitud presentada contra la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y del expediente que la contiene.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR esta decisión:

"Por el cual se declara de manera oficiosa la caducidad de la facultad sancionadora y se ordena el archivo de diligencias administrativas"

- UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, con domicilio en la en la calle 56 No. 44 - 06 de barranquilla.
- EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ATLANTICO "SINTRAUNICOL", Calle 56 No 44 - 06.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme con la Ley 1437 de 2011 Artículos 65 y siguientes, advirtiéndoles que contra la presente son procedentes los recursos de reposición ante esta Coordinación y en subsidio de apelación ante el Director Territorial, interpuestos debidamente fundado por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en los términos del 76 Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR DE JESÚS GARCIA ZAPATA**  
Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Plaza Mayor		
Fecha:	ANDRYS ORTIZ	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	11295	Nombre del distribuidor:			
C.C.:	2021 MAR. 25	C.C.:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:	BAERDANSUN	Observaciones:			
	Impresa Sr. Saavedra				



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR  
EN CARTELERA**

**UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, 10 de mayo de 2021, siendo las 8:00 a.m.

**PARA NOTIFICAR: RESOLUCION N° 01319 del 22-10-2019 a UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, mediante formato de guía número **RA307637245CO**, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO	X	FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO		NO APORTO DIREC	

**AVISO**

FECHA DEL AVISO	Marzo 18 de 2021
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución <b>01319 del 22-10-2019</b>
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 02 hojas = 04 páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 10 de mayo de 2021.

En constancia.

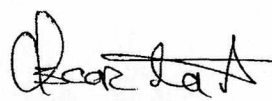
  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 14-05-2021, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo **Resolución No 0000001319 del 22-10-2019**, proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.


Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.


La notificación personal a **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 18-05-2021.


En constancia:

  
Auxiliar administrativo

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

 @mintrabajocol

 @MinTrabajoCol

 @MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

